



## DOCUMENTO DE ACLARACIÓN CONTRATOS NO. 280 DE 2019 IROTAMA S.A.S Y CARLOS FELIPE CABALLERO

### CONSIDERACIONES

1. El día veintisiete (27) de septiembre de 2019, el Hotel Irotama S.A.S. y el PA- FCP 2019, suscribieron la orden de prestación de servicios No. 280 de 2019, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio logístico en el Hotel Irotama Resort de Santa Marta para la sesión de lanzamiento de la alianza del sector privado para la estabilización de la subregión Sierra Nevada y Perijá, que se realizará el día 27 de septiembre de 2019”*.
2. Que de conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato, el plazo de ejecución de pactó a partir del 27 de septiembre y su finalización el 28 de septiembre de 2019.
3. Que, de acuerdo con la cláusula Segunda, el valor de la orden de prestación de servicio se pactó por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.950.680)**, el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.
4. Por su parte, el día siete (7) de octubre de 2019, el señor Carlos Felipe Caballero y el PA- FCP 2019, suscribieron el contrato No. 280 de 2019, cuyo objeto es: *“Prestar servicios jurídicos, para la estructuración o revisión de documentos en el marco de la estrategia de descongestión de los procedimientos administrativos relacionados con PQRS, descargos, recursos y en general todos aquellos documentos derivados de la implementación del PNIS en el territorio”*.
5. Que de conformidad con la cláusula Segunda del Contrato, el plazo de ejecución se pactó por tres (03) meses.
6. Que, de acuerdo con la cláusula Sexta, valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.800.000)**, el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto, tasa o contribución que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.
7. Que, una vez verificada la documentación contractual del contrato y la orden de prestación de servicios, se encontró que, por error involuntario, el contrato del señor **Carlos Felipe Caballero** se registró con el mismo número de la orden de prestación de servicios suscrito por **IROTAMA S.A.S.** y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2018.

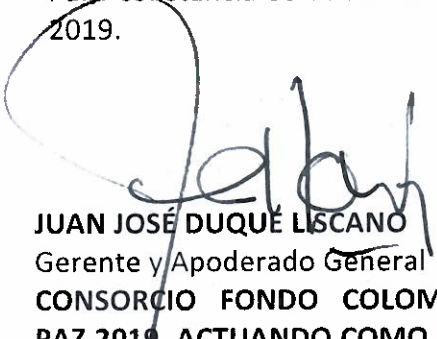
### ACLARACIÓN:

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, mediante el presente documento se aclara que, para el registro interno del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 los contratos quedarán numerados de la siguiente manera:



- **Orden de Prestación de Servicio No. 280 de 2019** celebrado con **IROTAMA S.A.S.**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio logístico en el Hotel Irotama Resort de Santa Marta para la sesión de lanzamiento de la alianza del sector privado para la estabilización de la subregión Sierra Nevada y Perijá, que se realizará el día 27 de septiembre de 2019”.*
- **Contrato de Prestación de Servicio No. 280A de 2019** celebrado con **CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios jurídicos, para la estructuración o revisión de documentos en el marco de la estrategia de descongestión de los procedimientos administrativos relacionados con PQRS, descargos, recursos y en general todos aquellos documentos derivados de la implementación del PNIS en el territorio”.*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.



**JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**  
Gerente y Apoderado General  
**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN  
PAZ 2019, ACTUANDO COMO VOCERO  
Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN  
PAZ.**

Elaboró: Diego F. Palacios Sánchez – Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Revisó y Aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Coordinador Jurídico del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019